ANTOFAGASTA

RESOLUCIÓN DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

## RESOLUCIÓN Nº SYS

## VISTO:

- <u>a</u> Lo dispuesto en el Decreto Ministerio de Defensa Nacional Subsecretaría e Fuerzas Armadas División Institucional GI Nº 1340/96 del 18 de Enero de 2011.-Subsecretaria de as
- 9 de Noviembre de 1994 -Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del Decreto Supremo (G) Nº 618 de 16
- 0 Reglamento Lo establecido en la Ley Nº 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 Nº 7, letra f) de IJ

## CONSIDERANDO

diagnóstico de fractura mandibular doble, quien solicita los siguientes insumos: Paciente intervenido por Cirujano máximo facial <u>D</u> Jorge Arancibia, con

\$ 652,800	<u> </u>	Total		
	62.300 \$	ક	Torn lock D.2 autorr L14 TAN	သ
	60.900 \$	6	Minipl-tension matrizmand espacio c	ے ا
\$ 225.000	45.000	49	Torn matmand D.2 autorr L14 TAN	υī
\$ 180.000	180.000	1 251 \$	Placa adap. Matrixmand 12 aguj. G1 25T	<b>ند</b> ست
Total	P. Unit. Neto	P .	Insumo	Unidad

- Que estos insumos no se encuentran en el arsenal del Hospital.
- estos insumos no se encuentran disponibles en el catálogo de convenio marco.
- Que según indicación del médico tratante, los insumos de osteosíntesis deben ser adquiridos a la Empresa Synthes Chile SPA, por experiencia y manejo de la técnica entregada por esta marca al especialista.
- su Reglamento, que hace referencia a contrataciones de tal magnitud o importancia que le otorguen esa seguridad y confianza, de acuerdo a la apreciación de los mismos que obligan a recurrir a un proveedor determinado, pues sólo este garantiza confianza médicos tratantes y seguridad y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores lo anterior se ajusta a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, Art. 10 Nº 7, letra f), de

## RESUELVO

Adquiérase, por trato directo a la empresa Synthes indicados, por un monto total neto de \$652.800.-Chile SPA; los insumos clínicos

Anótese, registrese y comuniquese

Cc. AS, JURÍDICA

COMMINDO.

